



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20225010225951

Fecha: 22/06/2022 07:31:23 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: *Concepto sobre el proyecto de Decreto “Por el cual se modifican los artículos 2.7.2.1.1. y 2.7.2.1.2 y la sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con el Registro Único de Talento Humano en Salud – ReTHUS y la desmaterialización de la identificación única del Talento Humano en Salud”*

Radicado interno número: 20222060216062 de fecha 2022/05/24

Respetada Doctora Baquero, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

En atención a la solicitud de concepto sobre el proyecto de decreto de la referencia, puesto a consideración de este Departamento Administrativo, a fin de agotar el procedimiento previsto en el artículo 1 de la Ley 962 de 2005<sup>1</sup>, modificado por el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012<sup>2</sup>, el artículo 3 del Decreto Ley 2106 de 2019<sup>3</sup> y, la Resolución 455 de 2021<sup>4</sup>, desde la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

<sup>1</sup> Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

<sup>2</sup> Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

<sup>3</sup> Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.

<sup>4</sup> Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la ley 2052 de 2020.

## I. Antecedentes

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante radicado 20222060216062 de fecha 24 de mayo de 2022, presentó a consideración de este Departamento Administrativo, el proyecto de decreto “*Por el cual se modifican los artículos 2.7.2.1.1. y 2.7.2.1.2 y la sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud, en relación con el Registro Único de Talento Humano en Salud – ReTHUS y la desmaterialización de la identificación única del Talento Humano en Salud.*”

## II. Sobre la competencia para la expedición del acto administrativo.

Los artículos 23 y 24 de la Ley 1164 de 2007<sup>5</sup>, modificada por la Ley 2106 de 2019 establecen:

*“ARTICULO 23. DEL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS). <Artículo modificado por el artículo 100 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> **El personal de salud que cumpla con los requisitos establecidos para ejercer como lo señala la presente ley, deberá inscribirse en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus), conforme con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de este decreto ley.***

*La inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus) incluirá entre otros, los datos personales, académicos, la fecha de inicio del ejercicio, la información acerca del cumplimiento del servicio social obligatorio, cuando haya lugar a ello, la entidad que realiza la inscripción del personal y el reporte de información de títulos de especialización, magíster o doctorado del área de conocimiento de ciencias de la salud. Además, allí deberá registrarse la información sobre las sanciones al personal de salud que reporten los tribunales de ética, según el caso, las autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen funciones públicas. En los términos aquí previstos, entiéndase desmaterializada la tarjeta profesional para las profesiones del área de la salud.*

*ARTÍCULO 24. DESMATERIALIZACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN ÚNICA DEL TALENTO HUMANO EN SALUD. <Artículo modificado por el artículo 101 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> **La identificación del talento humano en salud se consultará por medio del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus). El cumplimiento de los requisitos para ejercer el nivel técnico profesional, tecnológico, profesión u ocupación, se verificará a través del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus), conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la expedición de este decreto ley”** (Desatacados fuera del texto)*

De lo anterior se concluye que el Ministerio de Salud y Protección Social, cuenta con el sustento legal que le otorga la competencia para reglamentar todo lo relacionado con la implementación

<sup>5</sup> Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud

del trámite para la inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano (ReTHUS), a través del cual, se autoriza el ejercicio de una ocupación, profesión, especialización, magíster o doctorado del área de la salud.

### III. Respecto a la modificación estructural del trámite modelo “*Registro Único de Talento Humano en Salud – ReTHUS*”

Revisada la información registrada en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT, se encuentra el trámite modelo inscrito con el número 9225 “Registro y autorización de títulos en el área de la salud”, cuya descripción es:

*“Obtener autorización para el ejercicio de la profesión, en todo el territorio nacional, en el área de la salud como técnico, tecnólogo y universitario, en las profesiones de psicología y gerontología.” (destacado fuera del texto)*

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el objeto del proyecto normativo no es únicamente para los profesionales en psicología y gerontología, debe ser modificado estructuralmente incluyendo los requisitos y las condiciones de tiempo, modo y lugar que apliquen para lograr la inscripción en el ReTHUS para el ejercicio **de una ocupación, profesión, especialización, magíster o doctorado del área de la salud.**

Adicional a lo anterior, se tiene previsto la delegación en los colegios profesionales del área de la salud, entre otras de la siguiente función pública: “*Autorizar el ejercicio mediante la inscripción del Talento Humano en Salud de la respectiva profesión.*”

El proyecto de decreto no esta reglamentando un nuevo trámite sino la modificación estructural<sup>6</sup> a un trámite modelo existente.

Por esta razón el Ministerio de Salud y Protección Social deberá agotar el procedimiento definido en el artículo 4 y 8 de la Resolución 455 de 2021, la cual para mayor ilustración puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=170909>

### IV. Observaciones sobre el proyecto de decreto

Se sugiere señalar el lugar donde se alojará el formulario de solicitud de inscripción y/o actualización de información en el ReTHUS mencionado en el Artículo 2.7.2.1.2.7.

---

<sup>6</sup> De acuerdo con el artículo 3 Resolución 455 de 2021, Se entiende que existe modificación estructural de un trámite cuando se presente una o varias de las siguientes situaciones: i) se aumente el tiempo de respuesta al ya señalado, ii) se aumenten o incluyan nuevos requisitos o documentos que deban aportar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés, iii) se reduzca la vigencia de los documentos o productos del trámite, o iv) se presente traslado de competencias a otra entidad que afecten o modifiquen el procedimiento y las normas vigentes.

## V. Conclusión

Así las cosas, es necesario que el Ministerio de Salud y Protección Social adelante el procedimiento de modificación estructural del trámite modelo denominado "Registro y autorización de títulos en el área de la salud", a través de la radicación del acto administrativo que incluya todas las condiciones de tiempo, modo y lugar del trámite, junto con la Manifestación de Impacto Regulatorio y la que se deberá indicar entre otros aspectos, la dirección electrónica donde se encuentra el informe global con la evaluación de las observaciones que los ciudadanos y grupos de interés efectuaron al proyecto de acto administrativo, que trata el Decreto 1081 de 2015.

Desde el Departamento Administrativo a través de la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano estamos en total disposición para apoyarlos en la implementación de las políticas que buscan mejorar la relación del ciudadano con el Estado. Para ello se ha designado a la profesional Clara Isabel González Lugo quien le brindará la asistencia técnica necesaria. Si desea contactarla, puede comunicarse al correo electrónico [cgonzalez@funcionpublica.gov.co](mailto:cgonzalez@funcionpublica.gov.co).

Finalmente, lo invitamos a consultar nuestro Espacio Virtual de Asesoría – EVA, en la dirección [www.funcionpublica.gov.co/eva/](http://www.funcionpublica.gov.co/eva/), donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su labor.

Cordialmente,



ADRIANA VARGAS TAMAYO  
Directora de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Anexo: Modelo Manifestación Impacto Regulatorio

Proyectó: Clara Isabel González / José Nelson Aaron Monsalvo / Claudia Beatriz Ramírez Arenas  
Revisó: Claudia Beatriz Ramírez Arenas  
DPTSC/11502